

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 212

Dirección general de Instrucción pública.

Son tan claras y explícitas las prescripciones del Real decreto de 16 de Julio de 1889, no deregada por disposición alguna posterior en cuanto á la declaración de quedar afectos en primer término al pago de las atenciones de primera enseñanza todas las rentas, arbitrios y recargos sobre las contribuciones directas, que no deja lugar á duda que, cuando los últimos, ya por no bastar á cubrir aquellas ó no haber sido recaudados á tiempo y en cantidad suficiente dentro de un trimestre, bien porque en las Delegaciones de Hacienda no se verifique con la oportunidad debida la liquidación necesaria de los mismos, no se hubieran ingresado en las Cajas provinciales, están los Municipios obligados á suplir con cualesquiera de los varios recursos de que disponen lo que faltare para hacer efectiva en su totalidad la consignación de la expresada partida con arreglo á presupuesto, reservándoseles el derecho de reclamar de los Jefes de aquellas dependencias el importe de los recargos, una vez que hubieren sido recaudados.

En este sentido se han dictado algunas resoluciones, entre otras la de 15 de Junio próximo anterior, encaminadas á evitar el triste y vergonzoso espectáculo que ofrecen gran número de pueblos, desatendiendo

el pago de obligaciones tan sagradas como las de los Maestros de las Escuelas públicas, que vienen á ser una lamentable excepción en medio de los funcionarios de los diferentes ramos de la Administración que perciben con toda regularidad sus haberes.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, ha tenido á bien declarar, como resolución sobre el recurso promovido ante este Ministerio por el Ayuntamiento del Carpio del Tajo (Toledo), que los Municipios son responsables del pago de las atenciones de la instrucción primaria, á tenor de lo que preceptúa el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento del Carpio citado, al que se servirá prevenir que sin excusa ni pretexto, y bajo su mas estrecha responsabilidad, ingrese dentro del plazo mas breve posible en la Caja provincial las cantidades que por todos conceptos se adeuden á los Maestros de las Escuelas públicas de la mencionada villa hasta el 31 de Diciembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1895.—E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo.

Número 238

Primera enseñanza

Encumplimiento del art. 15 del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y conforme á la instrucción décimasexta de la Real orden de 23 de Octubre del mismo año, este Centro directivo ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más que han de ser provistas por oposición y que á continuación se expresan:

Escuela de párvulos

Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

Dos de Sevilla, dotada cada una con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niños

Dos de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.

La del Hospicio provincial de esta Corte, dotada con 2.250 pesetas, 250 de aumento voluntario y casa habitación.

Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niñas

Cinco de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.

Una de Granada, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Málaga, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas superiores de niños

La Regencia de la Escuela práctica agregada á la normal de Maestros de Sevilla, dotada con 2.250 pesetas.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos de acompañar á una solicitud la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

El plazo para la presentación de instancias es el improrrogable de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes observarán en lo relativo á la presentación de documentos las prescripciones señaladas en la Real orden de 23 de Octubre último.

Los Rectores de las Universidades y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, ordenarán la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales*.

Madrid 9 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vioenti.—Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 246

El vecino de esta capital don José Bejarano Carrasco, se presentó hoy en la Inspección de vigilancia de este Gobierno, manifestando que en el cortijo denominado el Encinar jo, término de esta capital, que lleva en arrendamiento, se le aparecieron ayer dos burros, uno negro y otro rucio, ambos de año y medio á dos años ignorando hasta hoy á quién puedan pertenecer.

En su virtud he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, para

conocimiento de su legítimo dueño que podrá reclamarlos de mi autoridad, en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales se venderán en pública licitación, destinando el producto líquido que resulte á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 18 de Enero de 1895.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 242

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licita lores la subasta anunciada para el arriendo de los arbitrios extraordinarios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos, concedidos por Real orden del Ministerio de la Gobernación, á fin de enjugar el déficit de 25.282 pesetas 87 céntimos, resultante en el presupuesto municipal de esta villa, del corriente ejercicio económico, se anuncia segunda subasta con sujeción á lo determinado en el párrafo 3.º del artículo 234 del Reglamento de consumos de 1885, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado para la primera.

Expresada subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de doce á dos de la tarde, en el día siguiente á los diez de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benamejí 14 de Enero de 1895.—Antonio Martín Lindes.

FUENTE TÓJAR

Número 244

Don José Matas Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación y con la debida autorización de la superioridad se sacan á subasta treinta fanegas de trigo de las existencias en paneras de este Pósito municipal, bajo el tipo de ocho pesetas cincuenta céntimos una.

Referido acto de subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día siguiente de los diez en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, con asistencia de la Comisión respectiva, dando principio á las doce de su mañana, debiendo advertir que se admitirán posturas por lotes de 10 fanegas y que los licitadores deberán prestar ó depositar sobre la mesa, durante la primera media hora, el 10 por 100 del importe señalado á cada uno de los lotes como tipo de los mismos.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Fuente Tójar 15 de Enero de 1895.

José Matas Briones.—El Secretario, Adolfo Martín.

R A M B L A

Núm. 235

Año de 1895

Copia de la lista de electores de Compromisarios para Senadores, que indicado Ayuntamiento, cumpliendo con lo prevenido en art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, ha formado en este día, y que por su acuerdo se extiende la presente para su exposición al público, á los efectos del art. 26 de citada ley.

Señores del Ayuntamiento

- D. Aurelio Ortiz Grandes
- José Sánchez Puerta Paz
- José Cabello Doñamayor
- Lucas Arjona Gandullo
- Manuel Baena Gómez
- Rafael Lucena Rosal
- Lorenzo Luna y Luna
- Antonio Lucena Jiménez
- Francisco Marín Marcos
- Pedro Sánchez Puerta Paz
- Alfonso Muñoz Toledano
- José Medina Pedrosa

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Rafael Lucena Porras	2380	67
Rafael Lovera Sánchez Puerta	2302	64
Baldomero Sánchez Puerta Jiménez	1994	88
Angel Blanco Cabello	1637	33
Martín Cabello de los Cobos	1467	24
Juan Rafael Prieto Galán	1057	60
Adrian Grandes Aguirri	977	72
Miguel García Pérez	970	43
Joaquín Jiménez Navarrete	944	90
Francisco Muñoz Pérez	820	93
Juan Manuel Paz Estrada	730	91
Diego Pedraza Villegas	643	91
Antonio Lucena Jiménez, mayor	593	37
Juan José Ortiz Gómez	590	74
Rafael Rosal Moreno	581	71
Pedro Ramón León Montilla	557	72
Joaquín Lucena Jiménez	554	45
Juan José Rojas Espejo	509	81
Rafael Sánchez Puerta Escamilla	452	68
Rafael Osuna Beltrán	413	88
Diego Rosal Moreno	407	49
Juan Ortiz Garrido	388	61
Lucas Muñoz Castellano	365	52
Eduardo Sánchez Puerta Jiménez	348	88
Antonio López Moral Domínguez	318	29
Antonio Gómez Ruiz Párrago	278	69
José Ramón López Chorot	268	41
Antonio Luna Sánchez	267	28
Francisco Fernández Sierra	263	62
Juan Jiménez Galán	258	16
Fernando Cabello Sánchez Puerta	253	39
Gabriel Ruiz Jiménez	248	57
Juan Cifuentes Martín	245	28
Tomás Rosal Moreno	235	06
Juan Villegas Pino	229	14
Manuel Cabello Sánchez Puerta	215	88

D. Lucas García Aguilar	205	90
Antonio Villegas Pino	202	22
José López Marroquín	201	64
Francisco Aguilera Raya	201	28
Rafael Polonio Molina	195	54
Joaquín Jiménez Rosal	195	44
Juan Santamaría Pozo	194	95
Rafael Gómez Pedrosa	193	61
Antonio Gutierrez Montilla	190	96
Joaquín Estrada Escribano	190	22
Gabriel Escribano Cabello	189	40
Alfonso Alcaide Baena	183	18
Juan Montaña Villegas	180	52
José Lovera Cabello	177	76
Cristóbal Baena Luque	172	77
Antonio López Moral Arjona	168	22
Lorenzo Alfaro Sierra	166	31
José Trocolí Reyes	165	55
José Linde Torre	165	09
Fernando Cabello Estrada	158	62

La Rambla 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Aurelio Ortiz.—El Secretario, Antonio M. Gómez.

PEDRO ABAD

Número 236

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley del Senado, se publican á continuación listas de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho durante el año actual á la elección de Compromisarios para Senadores.

Concejales

- D. Antonio Pérez Vacas
- Sebastián Pérez Ayllón
- Andrés Galán Castilla
- Francisco de Porras Pérez
- Isaac Muro Izquierdo
- Vacante
- Ricardo Molina Pulido
- Rafael Muñoz Parras
- Juan Jurado Castilla
- Francisco Velasco Castillo

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen

	Pts.	Cts.
D. Antonio de Porras Ayllón	8228	61
Francisco de Porras Ayllón	1463	28
Mariano Fernández de Mesa	576	25
Antonio de Porras Pérez	868	34
Ramón de Porras Pérez	868	34
Rafael de Porras Pérez	868	34
Alfonso de Porras Pérez	868	34
Luis Navarro Porras	488	16
Alfonso Galán López, mayor	382	96
Manuel Jurado Cerda	231	37
Antonio Pérez Villagraus	192	20
Facundo Muro Sánchez	162	31
José Muñoz Cabezas	162	31
Andrés Galán Pérez	162	31
Andrés Pérez Moya	145	83
Pedro Yendra Pérez	127	88
Rafael Blanco Angulo	136	
Juan Bautista Galán López	120	51
Pedro Romero Cabezas	113	87

D. Andrés Triviño Galán	109	23
Francisco Galán López	108	69
Alfonso Castilla Castro	104	64
José Garrido Mora	102	05
Antonio Castellano Casares	95	67
Natalio Castellano González	95	67
Francisco Mejía Romero	91	16
Fernando García López	84	54
Francisco Porras Román	83	55
Antonio Flores Carrillo	81	79
Tomás de Parras Cerda	81	06
Francisco Vensalá Ruiz	77	79
José Parras Cerda	73	
Fernando Mora Román	72	56
Pedro Rojas Porras	71	79
Juan Galán Benítez	72	42
Pedro Mejía Galán	66	42
Francisco Torrero Mejías	63	32
Francisco González Gómez	60	70
Andrés Sotillo García	66	41
Antonio Rueda Abdero	50	41

Pedro Abad quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Antonio Pérez Vacas.—El Secretario, Melchor de Castro.

BENAMEJÍ

Núm. 226

Lista formada por el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, de los vecinos de este pueblo que tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios.

Señores Concejales

- D. Antonio Martín Lindes
- José Ariza y Montes
- Feliciano Galán Domínguez
- Juan Gómez Sánchez, mayor
- Francisco Espinar Calvo
- Francisco Gallardo Torres
- Juan Plasencia García
- Rias Gisbert Campis
- José María Pino Lara
- Manuel Martínez Delboy
- Pedro Leiva Aguilar
- Francisco Leiva Borrego

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. José Ariza y Medina	2465	50
Francisco Ramírez Arjona	588	06
Cristóbal Medina Labrador	564	75
Francisco Plasencia Martín	432	29
Juan José Espejo Domínguez	413	35
Manuel Leiva Núñez	386	12
Juan Nepomuceno Domínguez Carrera	376	66
Juan Ramírez Lara	369	77
Francisco Ramírez Moreno	364	11
Rafael Granados Pacheco	342	09
Juan María Leiva Adalid	270	70
Angel Molis Barón	248	52
Bernardo Domínguez Cabello	246	97
Juan Domínguez Cabello	218	47
Francisco Espejo Lara, Presbítero	216	34

D. Francisco Lucena Granados	214 10
Francisco Lara Lara	211 37
Juan García Montes	202 05
José María Ariza	201
Antonio Plasencia Domínguez	185 92
Francisco Delboy Barón	172 66
Antonio Moyano Giménez	168 43
José Arjona Aragón	165 78
Juan María Granados Aragón	157 12
José Pinto Lucena, Presbítero	155 07
Francisco Viola Sánchez	151 89
Gerónimo Pinto Sánchez	144 42
Juan Lara Navarro	141 58
José Arjona Linares	137 07
Esteban Sánchez Artacho, Presbítero	133 08
Francisco Espejo Arjona	130 74
Juan Aragón Lara	129 67
Cristóbal Pedrosa Carmo- na	128 76
Francisco Arjona Torres	128 18
José Antonio Cruz Sán- chez	124 40
Antonio Ramírez Lara	123 65
Juan María Leiva Leiva	121 82
Juan Pino Lara, Presbí- tero	118 74
Juan Plasencia Arjona	118 40
Juan José Pedrosa Cruz	107 47
Francisco López Espejo	104 72
Francisco Dorado Lara	104 70
Rafael Gallardo Torres	104 27
Francisco Crespo Lara	97
José Sánchez Ruiz	88 65
Eduardo Marrón Paez	84 99
Juan Gómez Ramírez	81 82
Juan Lara Núñez	79 04

Benamejí 1.º de Enero de 1895.—
El Alcalde, Antonio Martín Lindes.—
P. S. M., el Secretario, José del Puerto.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 233

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores en el presente año, formada en cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Blasco Perea
Francisco Muñoz Aguilar
Manuel Rubio Viniestra
Francisco Gómez Sánchez
Antonio Gómez Coronado
Secundino Caballero Cano
Baldomero Leal Peñas
Juan Luna López
Alfonso Romero Perea
Francisco Revaliente Díaz
Sebastián Peñas Rubio
Juan García Fernández
Alfonso Pozo Alvarado
Jesús Torrico Castillejos
Antonio de Luque Barea
Manuel Aparicio T'Serclaes
Una vacante

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pts. Cts.

D. Fernando Calzadilla y Ru- bio	3853
Alfonso de Cárdenas Mo- rillo	1151 62
Antonio Fernández de Cór- doba	728 70
Tomás Blasco Perea	684 54
Inocente Vigara Perea	573
Enrique Vigara Perea	564 07
Aquilino Roperero Perea	550 23
Eduardo Roperero Perea	506 85
Francisco Moreno Díaz	481 62
Andrés A. Perea Algaba	450 25
José Perea Calzadilla	439 82
Francisco Perea y Perea	390 66
Juan Moreno y Moreno	387 70
Eugenio José Fernández Baños	376 10
Tomás Perea Algaba	373 23
Víctor Roperero Ramos	369 68
Eugenio Torrico Villa- rreal	341 01
Eugenio Barbancho Mu- rillo	332 09
Antonio Sánchez García	316 60
José Caballero Pozo	315 49
Guillermo Rubio Viniestra	271 29
Francisco Vizcaino Mifsut	269 90
Manuel Blasco Perea	266 40
Juan Torrico Castillejos	258 61
Antonio Moreno Gil	256 91
José Manuel Romero	243 66
Francisco Antón Lázaro	240 83
Florentino Moreno Del- gado	232 80
Narciso Henestrosa Caba	226 09
Antonio Marquez Gil	223 42
Alfonso Noguero Delgado	214 90
Inocente Redondo Antón	209 54
Francisco Luque Alfaro	207 40
Galo Sanz Caballero	207 16
Felipe Aranda López	204 80
Francisco Romero Bollo- qui	200 07
Manuel Aranda López	179 60
Emilio Agudo Gómez	175 88
José Antonio Perea Mu- rillo	173 50
Juan Alondia Ramos	172 62
José Cáceres García	168 40
Angel Domínguez Mifsut	165 50
Antonio Leal López	163 60
José León Marquez Mar- tinez	162 88
Valeriano Perea Benaven- te	152 60
Antonio Rubio Martínez	151 60
Rafael Barbancho Murillo	148 15
Pedro Calzadilla Narvaez	147 88
Luis Navas Sánchez	146 44
José Matías Perea	145 60
Juan Antonio Fernández Torres	137 20
Jesús Caja Fernández	134 99
Angel Revaliente Díaz	132 95
Manuel Caballero Blasco	132 20
Bartolomé Antolín Cam- pos	132
Ramón Perea Benavente	125 60
Miguel Aparicio Perea	123 80
Casimiro Morañó López	121 30
Pedro Moreno Gil	117 60
Juan Barbancho Sánchez	116 80
Manuel Moreno García	112 28
Víctor Pozo Alvarado	98 94

D. Magdaleno Murillo Díaz	95 83
Manuel Fernández Baños	95
Pedro Cano Delgado	89 40
Juan Judas Suárez	84 40
Bernardino Barbancho Barea	82 60
Andrés Peñas Moreno	69 60

Y para remitirla al señor Goberna-
dor civil de la provincia para su inser-
ción en el BOLETIN OFICIAL, según es-
tá preceptuado, expido la presente, con
el visto bueno del señor Alcalde, en
Hinojosa á 4 de Enero de 1895.—Ti-
burcio J. Blasco.—V.º B.º: Antonio
Blasco.

LUQUE

Núm. 243

Lista formada por el Ayuntamiento
con arreglo a lo dispuesto en el artícu-
lo veinte y cinco de la Ley electoral
para Senadores, de 8 de Febrero de
1877, de los vecinos de esta población
que tienen derecho a tomar parte en la
elección de Compromisarios.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Jiménez de la Torre
Pedro Manuel Roldán y Jiménez
Agustín Jiménez Ortiz
Gregorio Matzo Luque
Pedro Carrillo López
Juan de Dios Carrillo Ruiz
Gregorio Carrillo y Carrillo
Carlos Carrillo Marín
Juan de Castro Jiménez
Eleuterio Alferez Calvo de León
Luis Fernández Mariscal
Francisco Ontiveros Fernández

Mayores contribuyentes

D. José Joaquín Villarreal Serrano
Miguel Cruz Puerta
Joaquín Carrillo Mellado
Antonio Serrano Palomeque
Francisco Galisteo Jiménez
Juan Felipe Baena Jiménez
Agustín Jiménez y Jiménez
Agapito Frailes Osaña
Alfonso Briseño León
Francisco Valera Ortiz
Trinidad Zafra Martos
Rafael Porras López
Antonio López de la Torre
José de Porras López
Santiago Bravo Luque
Agustín Ortiz Pérez
Antonio Arcos Carrillo
Antonio Porras López
Francisco Cañete Padillo
José Fuentes Funez
Rafael Aguilera del Pozo
Juan Calvo y Pérez
Antonio Tienda Pérez
Rafael Fuentes Funez
Nicolás Jiménez Montealar
Carlos Bravo Luque
Antonio Castro Jiménez
José Jiménez y Jiménez
Zoilo Molina Jiménez
José María Cañete Ortiz
Alfonso Ortiz Jiménez
Ramón Rodríguez Pérez
Antonio Fuentes Funez
Pedro Ordoñez Bazuelo
Timoteo Bravo Carrillo
Cristóbal Cañete Jiménez
Antonio Castro Molina

D. Cristóbal Cañete Marín
Juan Roldán Pobedano
José Luque Gutiérrez
Antonio Ruiz Pobedano
Antonio Jiménez Padillo
José Castro Bravo
Francisco Cobo Montes
Juan Fernández Serrano
Antonio Jiménez y Jiménez
Antonio Manuel López Poutanilla
Rafael Castro López
Luque 1.º de Enero de 1895.—El
Alcalde, Antonio Jiménez de la To-
rre.—El Secretario del Ayuntamiento,
Juan Calvo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 71

Don Francisco Fernández Vior, Juez de ins-
trucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza a María Josefa García
y Fernández, natural y domiciliada en
Córdoba, calle de las Rosalás, número
trece, hija natural de Domingo y de
María, de veinte años de edad, soltera,
sirvienta, cuyas demás circunstancias
no constan, para que en el término de
diez días, contados desde la inserción
de la presente en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se
presente en la cárcel de esta ciudad a
cumplir la condena que le ha sido im-
puesta por la Audiencia provincial de
esta ciudad en causa por lesiones.

Al propio tiempo en nombre de Su
Majestad el Rey (q. D. g.), y por su
menor edad en el de S. M. la Reina Re-
gente del Reino, exhorto y requiero y
en el mío ruego y encargo a todas las
autoridades civiles, militares, adminis-
trativas y agentes de la policía judicial,
procedan a la busca y captura de la
María Josefa Fernández, y caso de ser
habida, la pongan a mi disposición en
la cárcel de esta ciudad con las segu-
ridades convenientes.

Dado en Córdoba a 4 de Enero de
1895.—Francisco Fernández Vior.—
El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 94

Por el presente se citan, llaman y
emplazan, por término de diez días,
contados desde su inserción en la *Ga-
ceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de
esta provincia, a los parientes más próxi-
mos de Antonio Ramos, vecino de es-
ta ciudad en calle Piedra Escrita, fren-
te a la de Juan Tocino, de cincuenta
y siete años de edad próximamente y
cuyas demás circunstancias se ignoran,
para que comparezcan ante este Juz-
gado, sito en la plazuela de la Compa-
ña, número siete, con el fin de ofre-
cerles en legal forma el sumario que
instruyo con motivo del suicidio de
dicho individuo, el cual apareció ahor-
cado en el olivar del Majanillo, de este
término municipal, el día primero del
actual; apercibiendo a aquellos que en
el caso de que dejen de comparecer les
parará el perjuicio a que haya lugar,
pues así lo tengo acordado en mencio-
nado sumario.

Dado en Córdoba a 5 de Enero de
1895.—Francisco Fernández Vior.—
El Actuario, Félix Nogués.

R A M B L A
Núm. 80

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, se oita á Dolores Sanchez Roldán, vecina que fué de la villa de Castro del Rio y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado en el término de diez días, con el fin de notificarle la sentencia dictada en el sumario que se signió en el Juzgado suprimido de Posadas en el año que pasó de mil ochocientos noventa y dos, contra Raimundo Carbonell Sarcón, por el delito de estafa y en cuyo sumario es la perjudicada; apercibida que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar, pues a i se ha acordado en expresada ejecutoria.

Dado en la Rambla á 2 de Enero de 1895, doy fé.—José García Valdecasas.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

A L M E R I A
Cédula de citación
Núm. 93

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en causa criminal, ha acordado que Juan Martínez Latorre, vecino de Velefique, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado y hora de la una de su tarde, á los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Córdoba, para recibirle inquisitiva; bajo apercibimiento que de no hacerlo; incurrirá en el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Almería 31 de Diciembre de 1894.—El Actuario, Francisco Perez Amor.

SANLUCAR LA MAYOR
Núm. 100

Don José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde el en que la misma aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba, Huelva y Gaceta de Madrid, á don José Portillo Cruz, cobrador de contribuciones de los pueblos de Algamita, Cazaya, Coronil y Monteblanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y Antonio de los Reyes Perez, por exacciones ilegales en el cobro de la contribución territorial en la villa del Castillo de los Guardas, apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del don José Portillo Cruz, procedan á su prisión y lo remitan á la carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 7 de Enero de 1895.—José Martín Barrios.—El Actuario, José Sanchez y Sanchez.

Ministerio de la Guerra

(CONTINUACION)

Número de orden.....	Nombres de los interesados	Importe	Importe	TOTAL	Liquido
		del capital rectificado	total de los in- tereses		por 100 de capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
517	Francisco Paula Expósito	161 24	43 53	204 77	71 66
518	Francisco Pérez Fernández	182	36 40	218 40	76 44
519	Gaspar Peco Bravo	182	49 14	231 14	80 89
520	Isidro Pis Pinilla	80 34	15 26	95 60	33 46
521	José Pineda Puig	176 29	47 59	223 88	78 35
522	José Pereira Díaz	157 75	42 59	200 34	70 11
523	José Paredes Martínez	171 66	1 71	173 37	60 67
524	Juan Posada Bautista	162 29	"	162 99	57 04
525	Juan Pérez Pereira	182	49 14	231 14	80 89
526	Julián Pérez Torralva	182	41 86	223 86	78 35
517	Julián Pérez Incógnito	177 57	47 94	225 51	78 92
528	Joaquín Palomo Espinosa	83 32	22 49	105 81	37 03
529	Justo Pérez Delgado	182	49 14	231 14	80 89
530	Manuel Paz Núñez	182	49 14	231 14	80 89
531	Manuel Prado González	85 91	23 19	109 10	38 18
532	Manuel Pérez Bueno	182	49 14	231 14	80 89
533	Mena Prados Torrella	71 75	17 22	88 97	31 13
534	Miguel Pérez Martín	147 11	39 71	186 82	65 38
535	Mariano Palacios Benito	158	42 66	200 66	70 23
536	Pedro Pablo Luque	16 90	"	16 90	5 91
537	Pedro Pérez Ruescas	93	20 46	113 46	39 71
538	Pascual Pozo Ramos	148 06	29 61	177 67	62 18
539	Regino Polo Sierra	156 65	18 35	185 20	64 82
540	Ruperto Peña Varona	173 52	46 85	220 37	77 12
541	Santiago Pedreno Albaladejo	182	49 14	231 14	80 89
542	Juan Quintala Rodríguez	63 32	8 86	72 18	25 26
543	Roque Querol Ranchero	65 05	1 95	67	23 45
544	Teodoro Quijada Martín	159 61	39 90	199 51	69 82
545	Antonio Roca Barroso	110 49	"	110 49	38 67
546	Antonio Román Menacho	118 14	"	118 14	41 34
547	Antonio Rodríguez Molina	182	43 68	225 68	78 98
548	Antonio Rico Payá	106 03	23 62	134 65	47 12
549	Antonio Romero Ferrández	291 68	78 75	370 43	129 65
550	Antonio Regino Sánchez	182	49 14	231 14	80 89
551	Alfonso Romero Lazo	105 05	28 36	133 41	46 69
552	Angel Rodríguez Moreno	182	36 40	218 10	76 44
553	Vicente Rico Baeza	182	49 14	231 14	80 89
554	Victor Rojo González	68 40	"	68 10	23 94
555	Eugenio Robledo Fernández	170 40	37 48	207 88	72 75
556	Eugenio Rodríguez Valle	99 10	19 82	118 72	41 62
557	Francisco Rubio Jiménez	182	49 14	231 14	80 89
558	Gregorio Ruiz Hernández	167	35 07	202 07	70 72
559	Gabriel Roch Martínez	82 87	11 60	94 47	33 06
560	Gaspar Ramirez Bermejo	182	49 14	231 14	80 89
561	Jenaro Rodríguez Sánchez	182	49 14	231 14	80 89
562	Isidro Ruiz Fuertes	127 43	34 40	161 83	56 64
563	Isidro Rodríguez Martín	182	49 14	231 14	80 89
564	José Rodríguez Pérez	143	38 61	181 61	63 56
565	José Rodríguez Lirón	182	49 14	231 14	80 89
566	José Reyes Lara	182	49 14	231 14	80 89
567	José Ramón Cabrujas	207 15	55 93	263 08	98 07
568	José Ribera Rodríguez	137 10	37 04	174 24	60 98
569	José Romero Vázquez	91 62	24 81	116 73	40 85
570	José Rodríguez Priedes	263 76	71 21	334 97	117 23
571	José Retamero Gallego	182	43 68	225 68	78 98
572	José Reberter Mora	228 49	54 83	283 32	99 16
573	José Reina Montenegro	182	23 66	205 66	71 98
574	José Ramón Peiró	154 06	"	154 06	53 92
575	José Ruiz Gutiérrez	61 25	10 41	71 66	25 08
576	Juan Roldán Ruiz	168	45 36	213 36	74 67
577	Juan Rodríguez Serrano	182	40 04	222 04	77 71
578	Juan Reveriego Martínez	182	49 14	231 14	80 89
579	Joaquín Rebollo Salgueiro	49 21	"	49 21	17 22
580	Jorge Riera Foncadell	182	49 14	231 14	80 89
581	Jaime Ramos Agudo	165 21	39 65	204 86	71 70
582	Luis Rodríguez Rodríguez	182	41 86	223 86	78 35
583	Leoneio Rodríguez Moreno	182	25 48	207 48	72 61
584	Manuel Ruiz Villalta	182	49 14	231 14	80 89
585	Manuel Río Torres	165 42	44 66	210 08	73 52
586	Manuel Roca Bartual	160 41	40 61	191 02	66 85
587	Manuel Ramos Escobar	177 89	48 03	225 92	79 07
588	Manuel Rielo Díaz	61 72	16 66	78 38	27 43
589	Manuel Rodríguez Rodríguez	162	10 64	162 64	56 92

(Se concluirá.)

Sección de anuncios
APÉNDICE

al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y los estados que se unen á este formulario, se venden en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declaración de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPORTANTE

Los expedientes para el nombramiento de guardas jurados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

En la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Guías de caballerías.

Los modelos del 1 por 100 de sobresueldos y asignaciones que trimestralmente deben presentar los Ayuntamientos á la Administración de Hacienda.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.